

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso: 2020-00500

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indique cuál fue el último domicilio conyugal y cuál de los cónyuges lo conserva, a efectos de establecer competencia territorial. (Numeral 2º del art. 28 del C. G. del P.).

3.- Indique los testigos con los cuales pretende probar los hechos en que funda las pretensiones.

4.- Señale las causales que invoca de las determinadas en el artículo 154 del Código Civil.

5.- De la subsanación, reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la abogada MARÍA CLEMENCIA CASTAÑEDA CORZO, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JCHM

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f42664ec98c800cae68dcd59fafda4fe800d7631380ef07547a47dbb88eec5

Documento generado en 07/12/2020 02:25:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>128</u>	DE HOY <u>09 DIC. 2020</u>
Secretaria _____	